

gente 2º y quarto Jefe de los mas: Hasta el dia del  
mismo, no hizo novedad en su manutencion,  
y en este dia dieron principio los oficios y con-  
testaciones sobre solicitar el Alcalde q. no debia  
atender al vecino de esta Fregas: Una vez dada  
la contestacion, recurri al Señor Intend.º de la Provincia  
cuya contestacion traxiada a Vms. bajo la copia  
num.º 1º por ella deberan combencerse q. la ma-  
nutenicion de la Fregas debe ser por cuenta de la  
Villa, y q. no es ni puede ser bajo ningun aspecto,  
un gravamen para los vecinos del Pueblo, co-  
mo pretende demostrar el Alcalde Mayor, puesto  
q. quanto se imbierta en las Fregas, se ha de  
admitir en la Comision de Gén. del Pregon, en cuen-  
ta y como dara de los contribuciones q. forzo-  
sim.º ha de rendir esta jurisdiccion, y como por el  
ó mitad anual tiene ya vencido: Sobreentendiendo  
es el punto de manutencion de la Fregas, q. me  
acogio sobre manera, no se ha dado paso alguno q.  
la Comision de Villa de los Montes, en q. no se han  
de ofrecido un nuevo obstaculo para llevarla a efecto,  
y asi para opprimir a Vms. quanta dificultad  
se han ocurrido aun en los asuntos mas sencillos,  
hera necesario presentarles ala vista de los expedien-  
tes de bastante consideracion, q. no bren sobre  
otras materias q. consultas a S.E. remitadas  
de figurarse el Alcalde Mayor, q. yo le substrai  
los derechos de la jurisdiccion privativa de Montes  
q. concepcionaba perteneciente despues de haber da-  
do cumplimiento ala comision de Villa con que  
me hallo autorizado. En repetidas ocasiones le  
ha hecho entender el Exmo. Señor Comandante Gen.  
del Dpto. lo equivocado de su concepto, y q. por  
el caracter de mi comision hera yo, en el interin  
durante la visita, el verdadero Subdelegado de  
Montes de esta jurisdiccion, y de consequente  
en quien residian todas las facultades q. como  
atal le da la ordenanza, quedando bajo mi

